

CONSTANCIA. Noviembre 27 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la E.P.S. SURA dio respuesta al requerimiento realizado mediante oficio N°479, informando las direcciones de la demandada que figuran en su base de datos.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00181-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar a las presentes diligencias y poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta al oficio N°479 remitida por la E.P.S. SURA, informando como direcciones de notificación de la demandada **BLANCA LIDA ROJO MARTÍNEZ** y que reposan en su base de datos las siguientes:

- Dirección física: **CR 52 A # 46 32 ITAGUI**
- Dirección electrónica: **paus98@hotmail.com**

Con base en las direcciones suministradas, el Despacho encuentra procedente disponer que la notificación personal sea realizada conforme previsión contenida en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, es decir, que la parte demandante podrá enviar copia de la demanda, anexos y auto admisorio a la dirección física ó electrónica de notificaciones arriba enunciadas, para lo cual se otorga un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, con la finalidad de que se allegue la evidencia del envío y de la recepción de la respectiva guía o acuse de recibo en cualquiera de las direcciones enunciadas (*Sentencia C-420 de 2020- Numeral tercero de su parte resolutive*).

En el formato de notificación realizada a la demandada, nada se enunciará con relación a la forma de notificación prevista en el C.G.P., sino que deberá tenerse en cuenta el término previsto en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ***“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*** (Negrita fuera del original).

Si dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la parte interesada no ha aportado evidencia de haber enviado la notificación de la demanda, se remitirán las diligencias al Centro de Servicios Civil y Familia para que se lleve a cabo la misma.

Igualmente, se advierte, que aras de garantizar el derecho a la defensa, a la igualdad, y con la finalidad de precaver nulidades, ante el silencio de la demandada, éste Despacho podrá en cualquier momento y por cualquier medio, verificar con aquella, que en efecto haya recibido los documentos y si es del caso, adoptar las medidas de saneamiento correspondientes.

Así mismo, se advierte desde ya, a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a

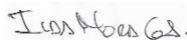
este proceso, simultáneamente se remitirá un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 148 del 30 de noviembre de 2020.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>

Medellín, 12 de noviembre de 2020

Señor (a)

17001-31-10-006-2020-00181-00

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Oficio

479

Secretaria

Juzgado 1 Municipal de Peueñas Causas Laborales

Calle 27 17 - 21 Edificio Consejo de la Judicatura Oficina 704

884 77 16

MANIZALE CALDAS

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 05/11/2020 y recibido en nuestras oficinas el 12/11/2020 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 24852099

Nombres

BLANCA LIDA ROJO MARTINEZ

Dirección

CR 52 A # 46 32 ITAGUI

Teléfono

6116513

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Dependiente

Celular

3206440266

Correo electrónico

paus98@hotmail.com

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 20110620711903